

Adicionan inciso al Art. 92º de la Ley No. 23733

LEY N.º 25064

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO

EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Adiciónase al artículo 92º de la Ley N.º 23733, el siguiente inciso:

“L) Llevar el Registro Nacional de Grados y Títulos expedidos por las universidades de la República”.

Artículo 2º—Las Universidades están obligadas a remitir al Registro Nacional, bajo responsabilidad de sus respectivos Rectores o de quien haga sus veces, al término de cada semestre, copias de las Actas de Grados Académicos y Títulos expedidos en dicho período.

Artículo 3º—Es de aplicación lo dispuesto por la presente ley, a partir de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Artículo 4º—La Asamblea Nacional de Rectores dictará las demás disposiciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

ALFONSO RAMOS ALVA, Primer Vicepresidente del Senado

HECTOR VARGAS HAYA, Presidente de la Cámara de Diputados

ESTEBAN AMPUERO OYARCE, Senador Primer Secretario

RICARDO IBAÑEZ ORELLANA, Diputado Segundo Secretario

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos ochentinueve.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República

MERCEDES CABANILLAS DE LLANOS DE LA MATA, Ministra de Educación.